

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

No	CATEGORÍA DE LA INFORMACIÓN	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	ÁREA QUE LA PRODUCE	Área responsable de la Información	IDIOMA	MEDIO EN QUE SE ENCUENTRA	FECHA DE CREACIÓN	DERECHO QUE PROTEGE	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	ALCANCE DE LA LIMITACIÓN	FECHA DE CALIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
1	CONTRIBUYENTES	Base de datos de contribuyentes de impuestos	CLASIFICADA	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Español	Documento electrónico	Enero de cada vigencia	Para proteger el derecho de toda persona a preservar lo relacionado con su información financiera	<p>Artículo 18 de la ley estatutaria 1712 de 2014.</p> <p>Artículos 4 y 5 de la ley 1581 de 2012.</p> <p>Artículo 4º. "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...): f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, (...)"</p> <p>Art. 5. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como (...) los datos relativos a la salud (...)".</p> <p>Ley 1437 de 2011</p> <p>Art. 24 (modificado por art. 1o Ley 1755 de 2015): "Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) Numeral 3º. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida (...)"</p>	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley."	TOTAL	30/03/2023	Ilimitada
2	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS	Información de víctimas de conflicto armado	CLASIFICADA	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Español	Documento electrónico	Cuando se produzca	El derecho de toda persona a la intimidad y a la vida e integridad personal	<p>Constitución Política de Colombia, Artículos 11, 12, 13 y 15:</p> <p>ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.</p> <p>ARTICULO 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.</p> <p>ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica...</p> <p>ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.</p> <p>... Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.</p>	Esta información se considera clasificada para proteger la vida e integridad de las personas, de acuerdo con el literal a) del artículo 18 de la ley estatutaria 1712 de 2014 y por ser un dato sensible según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 "Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." y por corresponder a información relacionada con la seguridad personal, integridad física y la vida de las personas; es decir, por ser información sensible consagrada en la ley 1581/12: Artículo 5º	TOTAL	30/03/2023	Ilimitada
3	POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	Información de población con enfoque diferencial (etnias, LGBTI, etc)	CLASIFICADA	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Español	Documento electrónico	Cuando se produzca	El derecho de toda persona a la intimidad	<p>Constitución Política de Colombia, Artículos 11, 12, 13 y 15:</p> <p>ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.</p> <p>ARTICULO 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.</p> <p>ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica...</p> <p>ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.</p> <p>... Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.</p>	Esta información se considera clasificada por ser un dato sensible según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012: "...se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." Así que, por ser información relacionada con la seguridad personal, integridad física y la vida de las personas.	TOTAL	30/03/2023	Ilimitada

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

No	CATEGORÍA DE LA INFORM	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	ÁREA QUE LA PRODUCE	Área responsable de la Información	IDIOMA	MEDIO EN QUE SE ENCUENTRA	FECHA DE CREACIÓN	DERECHO QUE PROTEGE	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	ALCANCE DE LA LIMITACIÓN	FECHA DE CALIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
4		Libranzas entidades Comerciales y financieras	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Cuando se produzca	El derecho de toda persona a preservar lo relacionado con su estado y comportamiento crediticio, financiero y comercial	El literal g) del artículo 3º de la ley 1266/08 en concordancia con el literal g) del artículo 4 y el artículo 5o ibídem establecen que la información SEMIPRIVADA correspondiente a la crediticia, comercial y financiera es confidencial y solo puede ser conocida y entrega al titular o a quien él autorice, a órganos de control, administrativos y judiciales, operadores de datos y a los autorizados por la ley.	La información relacionada con libranzas, deducciones y embargos está relacionada con el comportamiento comercial, crediticio y financiero de las personas, por lo que está protegido y limitado su acceso al público.	TOTAL	30/03/2023	llimitada
5		Embargos y desembargos de entes judiciales y de control	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Cuando se produzca				TOTAL	30/03/2023	llimitada
6		Comprobantas de pago	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Fecha de reporte de información				TOTAL	30/03/2023	llimitada
7		Libranzas o autorizaciones descuentos directos	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Fecha de reporte de información				TOTAL	30/03/2023	llimitada
8		Reporte de Accidente de Trabajo a la ARL Informe de Investigación del Accidente	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Fecha de reporte de información	Proteger información relacionada con la salud de las personas	Artículo 18 de la ley estatutaria 1712 de 2014. Artículos 4 y 5 de la ley 1581 de 2012: Artículo 4: "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...): f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, (...)". Art. 5. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como (...) los datos relativos a la salud (...)". Ley 1437 de 2011 Art. 24 (modificado por art. 1o Ley 1755 de 2015): "Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) Numeral 3: Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida (...)".	Corresponde a datos sobre la <u>salud de las personas</u> , considerados sensibles, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012; Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	TOTAL	30/03/2023	llimitada
9		Solicitud de estudio a la ARL Informe de resultado de calificación Decisión Junta Regional de Calificación	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Fecha de reporte de información				TOTAL	30/03/2023	llimitada
		Expedientes e información Pensional	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Cuando se produzcan los hechos	Para proteger el derecho de toda persona a preservar lo relacionado con su información financiera	Artículo 18 de la ley estatutaria 1712 de 2014. Artículos 4 y 5 de la ley 1581 de 2012: Artículo 4: "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...): f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, (...)". Art. 5. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como (...) los datos relativos a la salud (...)". Ley 1437 de 2011 Art. 24 (modificado por art. 1o Ley 1755 de 2015): "Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) Numeral 3: Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida (...)".	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley."	TOTAL	30/03/2023	llimitada

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

No	CATEGORÍA DE LA INFORM	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	ÁREA QUE LA PRODUCE	Área responsable de la Información	IDIOMA	MEDIO EN QUE SE ENCUENTRA	FECHA DE CREACIÓN	DERECHO QUE PROTEGE	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	ALCANCE DE LA LIMITACIÓN	FECHA DE CALIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
10	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Declaración de bienes y rentas	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Cuando se produzca	Para proteger datos semiprivados como información comercial y financiera	<p>Ley 1712 de 2014 Art. 18</p> <p>Ley 1581 de 2012</p> <p>Artículo 4°. "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...) f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, (...)".</p> <p>Información SEMIPRIVADA a que alude el literal g) del artículo 3° de la ley 1266/08:</p> <p>Información crediticia, financiera, de vinculación con el sistema de salud, entre otras.</p> <p>Ley 1437 de 2011</p> <p>Art. 24 (modificado por art. 1o Ley 1755 de 2015): "Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) Numeral 3: Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida (...)"</p>	Esta información es considerada Clasificada por corresponder a información financiera y comercial de las personas, de conformidad con el literal g) del artículo 3 de la ley estatutaria 1266 de 2008.	TOTAL	30/03/2023	Ilimitada
11		Afiliación / traslado EPS, AFP, ARL, Caja, FNA Examen médico incapacidades	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Cuando se produzca	Para proteger datos sensibles relacionados con la salud de las personas	<p>Ley 1712 de 2014 Art. 18.</p> <p>Protege la información sobre la salud de las personas, en concordancia con el artículo 5° de la ley estatutaria 1581 de 2012.</p> <p>Ley 1581 de 2012</p> <p>Artículo 4°. "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...) f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, (...)".</p> <p>Art. 5. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como (...) los datos relativos a la salud (...)".</p>	Esta información es considerada Clasificada por corresponder a datos sobre la salud de las personas, considerados sensibles, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	TOTAL	30/03/2023	Ilimitada
12		Actos Administrativos de traslados, por salud, necesidad del servicio y en condición de desplazados y razones de seguridad	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Cuando se produzca	El derecho de toda persona a su intimidad, salud, integridad personal	<p>Constitución política:ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.</p> <p>....</p> <p>Ley 1712 de 2014 Art. 18.</p> <p>Protege la información sobre la salud de las personas, en concordancia con el artículo 5° de la ley estatutaria 1581 de 2012.</p> <p>Artículos 4 y 5 de la ley 1581 de 2012:</p> <p>Artículo 4°. "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...) f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, (...)".</p>	Se trata de información sensible, según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 "... se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." y por lo tanto por corresponder a información relacionada con la seguridad personal, integridad física y la vida de las personas	Total	30/03/2023	Ilimitada
13		Cesantías Parciales uso para Compra	CLASIFICADA		Secretaría Administrativa	Español			El derecho a preservar la existencia de propiedades, y el	<p>El literal g) del artículo 3° de la ley 1266/08 en concordancia con el literal g) del artículo 4 y el artículo 5o ibidem establecen que la información SEMIPRIVADA correspondiente a la crediticia, comercial y financiera es</p>		Parcial	30/03/2023	Ilimitada
14		Cesantías Parciales uso para Reparación	CLASIFICADA		Secretaría Administrativa	Español	físico v	Cuando se		<p>La información relacionada con propiedades, libranzas, deducciones y embargos está relacionada con el comportamiento comercial.</p>	Parcial	30/03/2023	Ilimitada	

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

No	CATEGORÍA DE LA INFORM	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	ÁREA QUE LA PRODUCE	Área responsable de la Información	IDIOMA	MEDIO EN QUE SE ENCUENTRA	FECHA DE CREACIÓN	DERECHO QUE PROTEGE	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	ALCANCE DE LA LIMITACIÓN	FECHA DE CALIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO			
15		Cesantías Paciales uso para Construcción	CLASIFICADA	Oficina de Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	electrónico	produzca	estado y comportamiento crediticio, financiero y comercial	Conferencia con la creación, comercial y financiera de confidencial y solo puede ser conocida y entrega al titular o a quien él autorice, a órganos de control, administrativos y judiciales, operadores de datos y a los autorizados por la ley.	crediticio y financiero de las personas, por lo que está protegido y limitado su acceso al público.	Parcial	30/03/2023	Ilimitada			
16		Cesantías Paciales uso para Gravamen Hipotecario	CLASIFICADA		Secretaría Administrativa	Español							Parcial	30/03/2023	Ilimitada		
17		Hojas de Vida	CLASIFICADA		Secretaría Administrativa	Español	Físico	Fecha de reporte de información				Parcial	30/03/2023	Ilimitada			
18	LICENCIAS	Licencias de Inhumación	CLASIFICADA	Secretaría de Gobierno y participación ciudadana	Secretaría de Gobierno y participación ciudadana	Español	Físico	Fecha de reporte de información	El derecho a la intimidad	Artículo 18 de la <u>ley estatutaria 1712 de 2014</u> , <u>Lev 79 de 1993</u> , ARTICULO 5o. Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, los datos solicitados en el desarrollo de Censos y Encuestas. Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico.	Las hojas de vida contienen información clasificada relacionada con la intimidad de las personas como su lugar de residencia, correo electrónico, teléfonos, celulares e información sobre sus ingresos o patrimonio. Las licencias de inhumación contienen información sensible relacionada con la salud de las personas	TOTAL	30/03/2023	Ilimitada			
19	COMISIONES	ICBF	RESERVADA	Inspección de policía y Comisaría de familia	Secretaría de Gobierno y participación ciudadana	Español	físico y electrónico	Cuando se produzca	El derecho a la intimidad, libre desarrollo de la personalidad; y derechos de la infancia y adolescencia	CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Artículos 44 y 45: <u>ARTICULO 44.</u> Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. <u>ARTICULO 45.</u> El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.	Esta información se considera Reservada por que atañe a derechos de niños adolescentes, los cuales están protegidos por la ley al considerarlos de interés público, de conformidad con el literal g) del artículo 19 de la ley 1712/14.	Parcial	30/03/2023	15 años			
20		Juzgados	RESERVADA										30/03/2023	15 años			
21		Comisaría de Familia	RESERVADA										30/03/2023	15 años			
22		Fiscalía General	RESERVADA										30/03/2023	15 años			
23	PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Proceso restablecimiento de derechos	RESERVADA	Comisaría de familia	Secretaría de Gobierno y participación ciudadana	Español	Físico	Auto de apertura	El derecho a la intimidad, libre desarrollo de la personalidad; y derechos de la infancia y adolescencia	CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Artículos 44 y 45: <u>ARTICULO 44.</u> Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. <u>ARTICULO 45.</u> El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.	Esta información se considera Reservada por que atañe a derechos de niños adolescentes, los cuales están protegidos por la ley al considerarlos de interés público, de conformidad con el literal g) del artículo 19 de la ley 1712/14.	TOTAL	30/03/2023	15 años			
24		Proceso por Violencia intrafamiliar	RESERVADA										Español	Físico	Auto de apertura	30/03/2023	15 años
25		Proceoss por inasistencia alimentaria	RESERVADA										Español	Físico	Auto de apertura	30/03/2023	15 años
26		Propcesos de filiación	RESERVADA										Español	Físico	Auto de apertura	30/03/2023	15 años
27		Procesos de impugnación de paternidad	RESERVADA										Español	Físico	Auto de apertura	TOTAL	30/03/2023
28	Procesos de privación de la patria potestad	RESERVADA	Español	Físico	Auto de apertura	TOTAL	30/03/2023	15 años									

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

No	CATEGORÍA DE LA INFORM	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	ÁREA QUE LA PRODUCE	Área responsable de la Información	IDIOMA	MEDIO EN QUE SE ENCUENTRA	FECHA DE CREACIÓN	DERECHO QUE PROTEGE	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	ALCANCE DE LA LIMITACIÓN	FECHA DE CALIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	
29	PROCESOS JUDICIALES	Notificación - traslado conciliación prejudicial Notificación demanda /traslado de la demanda con anexos Escrito contestación demanda, excepciones, intervención recursos y cualquier otro medio de defensa presentado ante el Despacho Judicial Recursos contra providencias Solicitudes de documentos y/o pruebas por parte del Despacho Judicial Respuesta a solicitudes del Despacho Judicial Escritos de alegatos de conclusión Recursos contra la sentencia de primera instancia Sustentación del recurso Alegatos segunda instancia Recurso contra auto de alegatos	RESERVADA	Oficina asesora jurídica	Oficina asesora jurídica	Español	Físico	Desde notificación demanda	El derecho a la intimidad, el debido proceso y la igualdad entre las partes en los procesos judiciales	Código General del Proceso. Art. 123. "Examen de los expedientes. Los expedientes sólo podrán ser examinados: 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por éstos de manera general y por escrito (...) pero sólo en relación con los asuntos en que aquéllos intervengan. 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada. 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo. 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo. 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica. 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen. Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos sólo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación".	Esta información es considerada RESERVADA por corresponder a datos que al suministrarse pueden vulnerar el debido proceso en las controversias judiciales o dejar en desventaja a alguna de las partes o revelar información privada o sensible o, develar la estrategia de defensa de la entidad	TOTAL	30/03/2023	15 años	
30		Informe ejecutivo para el Comité de Defensa Judicial y Conciliación Estudio de llamamiento en garantía; Memorando de respuesta de concepto o información; Estudio de acción de repetición Actas comité de defensa judicial y conciliación	RESERVADA	Asesor jurídico		Español	Físico	Auto de apertura				Ley 1712 de 2014, Art. 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Literal e): "El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales".	Parcial	30/03/2023	15 años
31		Notificación - traslado acción de tutela. Oficio de respuesta final al Despacho Judicial de conocimiento Escrito de intervención dirigido al despacho judicial de conocimiento acreditando el cumplimiento del fallo Escrito de impugnación del fallo de primera instancia dirigido al despacho judicial de conocimiento Escrito dirigido al despacho judicial de conocimiento dando respuesta al incidente de desacato/trámite de cumplimiento	RESERVADA	Asesor Jurídico		Español	Físico	Auto de apertura				La información relativa a una actuación administrativa y/o judicial que sólo interesa a la entidad contiene datos relacionados con su estrategia de defensa. Su divulgación por fuera de dicho escenario podría causar daño a los intereses protegidos como lo son el derecho al debido proceso y a la igualdad de las partes.	Parcial	30/03/2023	15 años

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

No	CATEGORÍA DE LA INFORM	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	ÁREA QUE LA PRODUCE	Área responsable de la Información	IDIOMA	MEDIO EN QUE SE ENCUENTRA	FECHA DE CREACIÓN	DERECHO QUE PROTEGE	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	ALCANCE DE LA LIMITACIÓN	FECHA DE CALIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
32	SISBEN	Base de datos del SISBEN	CLASIFICADA	Oficina de SISBEN	Secretaría de Salud y desarrollo social	Español	Electrónico	Fecha de reporte de la información	El derecho de toda persona a la intimidad y a la protección de la información sobre situación económica y financiera	Constitución Política de Colombia. ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia, demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley. <u>Ley 1266/2008</u> , <u>Ley 1176/2007</u> , manual de Normatividad SISBEN- Ley 1712 Artículo 18.	Esta información se considera clasificada por ser información sensible, relacionada con la ubicación de las personas, su situación económica y composición familiar	Parcial	30/03/2023	Ilimitada
33		Fichas técnicas del Sisben			Secretaría de Salud y desarrollo social	Español		Fecha de reporte de la información				TOTAL	30/03/2023	Ilimitada
34	HISTÓRIAS	Información de catastro, registro y escrituras de contribuyentes	CLASIFICADA	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Español	Físico	Fecha de inicio del trámite	Derecho al haberes data, dignidad e intimidad	Resolución 070 de 2011-ARTÍCULO 157.- <u>Artículo 15 Constitución política Ley 1266 de 2008, ar Ley 1266/08, Artículo 3: "... e) Dato personal.</u> Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la presente ley se haga referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados; <u>Dato público.</u> Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la presente ley. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas; <u>Dato semiprivado.</u> Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley." <u>Dato privado.</u> Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley."	Parcial	30/03/2023	Ilimitada
35		Histórias de estudiantes	RESERVADA	Instituciones educativas	Secretaría de Educación	Español				El derecho a la intimidad, libre desarrollo de la personalidad y de infancia y adolescencia		CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Artículos 44 y 45: ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. ARTÍCULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." Ley 1712/14. Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: ... g) Los derechos de la infancia y la adolescencia:."	Esta información se considera Reservada por que atañe a derechos de niños adolescentes, los cuales están protegidos por la ley al considerarlos de interés público, de conformidad con el literal g) del artículo 19 de la ley 1712/14.	Parcial

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

No	CATEGORÍA DE LA INFORM	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	ÁREA QUE LA PRODUCE	Área responsable de la Información	IDIOMA	MEDIO EN QUE SE ENCUENTRA	FECHA DE CREACIÓN	DERECHO QUE PROTEGE	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	ALCANCE DE LA LIMITACIÓN	FECHA DE CALIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
36		Histórias clínicas	CLASIFICADA	Talento humano	Secretaría administrativa	Español			El derecho de toda persona a su intimidad, salud, integridad personal	<p>Ley 1712 de 2014 Art. 18. Protege la información sobre la salud de las personas, en concordancia con el artículo 5º de la ley estatutaria 1581 de 2012.</p> <p>Ley 1581 de 2012 Artículo 4º. "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...) f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, (...)".</p> <p>Art. 5. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como (...) los datos relativos a la salud (...)".</p>	Esta información es considerada Clasificada por corresponder a datos considerados sensibles, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012: Artículo 5º. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Total	30/03/2023	Ilimitada
37		Historias y expedientes sobre impuesto Predial y Catastro	CLASIFICADA	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Español			Derecho al habeas data, dignidad e intimidad	<p>Resolución 070 de 2011-ARTÍCULO 157.- Artículo 15 Constitución política. Ley 1266 de 2008, ar Ley 1266/08, Artículo 3: "... e) Dato personal. Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la presente ley se haga referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados; Dato público. Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la presente ley. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas; g) Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley."</p> <p>h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.</p>	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley. Además está restringido su acceso al público por corresponder a información sobre el patrimonio y el domicilio de las personas	Parcial	30/03/2023	Ilimitada
38		Población en condición de desplazamiento forzado		Secretaría de Salud v	Secretaría de				El derecho a la vida y la seguridad personal	<p>LEY 1437-18 Enero de 2011, Artículo 24- Literal b) del Artículo 18 de la ley 1712 de 2014: Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad..."</p>	Esta información se considera clasificada por corresponder a información relacionada con la seguridad personal, integridad física y la vida de las personas, es decir, por ser información sensible consagrada en la ley 1581/12- Artículo 5º. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	TOTAL	30/03/2023	Ilimitada

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

No	CATEGORÍA DE LA INFORM	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	ÁREA QUE LA PRODUCE	Área responsable de la Información	IDIOMA	MEDIO EN QUE SE ENCUENTRA	FECHA DE CREACIÓN	DERECHO QUE PROTEGE	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	ALCANCE DE LA LIMITACIÓN	FECHA DE CALIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO					
39	PROGRAMAS SOCIALES/ FICHAS TÉCNICAS POBLACIÓN ESPECIAL	Población indígena	CLASIFICADA	Desarrollo Social	Salud y Desarrollo Social	Español	Físico	Fecha de inicio del trámite	Derecho a la igualdad y a la diversidad cultural	ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.	Esta información se considera clasificada por corresponder a información relacionada con la seguridad personal, integridad física y la vida de las personas; es decir, por ser información sensible consagrada en la ley 1581/12: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	Parcial	30/03/2023	Ilimitada					
40		Menores en situación de abandono	RESERVADA	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Secretaría de Salud y Desarrollo Social				El derecho a la intimidad, libre desarrollo de la personalidad y de infancia y adolescencia	Constitución Política de Colombia. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley. Ley 1266/2008, - Ley 1712 Artículo 18.	Esta información se considera Reservada por que atañe a derechos de niños adolescentes, los cuales están protegidos por la ley al considerarlos de interés público, de conformidad con el literal g) del artículo 19 de la ley 1712/14.	TOTAL	30/03/2023	15 años					
41		Programa multisectoriales dirigidos a la infancia y la adolescencia - Plan de intervención de nutrición individual										TOTAL	30/03/2023	15 años					
42		Programa multisectoriales dirigidos a la infancia y la adolescencia - Plan de intervención nutricional colectivo										TOTAL	30/03/2023	15 años					
43		Programa multisectoriales dirigidos a la infancia y la adolescencia - Protocolo de reporte de enfermedades inmuno prevenibles										TOTAL	30/03/2023	15 años					
44		Programas para Adultos mayores										Parcial	30/03/2023	Ilimitada					
45		Programa Adulto Mayor subsidio nacional - Fichas de priorización										Parcial	30/03/2023	Ilimitada					
46		Programa Adulto Mayor subsidio nacional - Nomina de pago de los beneficiarios										CLASIFICADA	CLASIFICADA	Derecho a una vida digna, a la vida y la integridad personal	Constitución política. ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Ley 1712 de 2014, Art. 18. Información clasificada.	Esta información es clasificada porque contiene datos básicos de identificación y ubicación de las personas que pueden genera riesgos en su integridad personal y en su vida y, porque contiene información sobre su estado de salud y, por tratarse de información sobre la situación económica y financiera de las personas se encuentra protegida por el literal g) del artículo 3º de la ley 1266/08	Parcial	30/03/2023	Ilimitada
47		Programa Adulto Mayor subsidio nacional - Actas de visitas domiciliarias										Parcial					30/03/2023	Ilimitada	
48		Programa Adulto Mayor subsidio nacional - Listado de priorización										Parcial					30/03/2023	Ilimitada	

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

No	CATEGORÍA DE LA INFORM	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	ÁREA QUE LA PRODUCE	Área responsable de la Información	IDIOMA	MEDIO EN QUE SE ENCUENTRA	FECHA DE CREACIÓN	DERECHO QUE PROTEGE	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	ALCANCE DE LA LIMITACIÓN	FECHA DE CALIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
49	PROCESOS DISCIPLINARIOS	Indagaciones preliminares e Investigaciones disciplinarias	RESERVADA	Secretario Administrativo	Alcalde municipal / Secretario administrativo	Español	físico y electrónico	A partir del auto de apertura del proceso o de la indagación preliminar	El derecho de toda persona al buen nombre	Constitución Política de Colombia. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	Esta información se considera reservada por el artículo 19 de la ley estatutaria 1712 de 2014, busca proteger intereses generales del estado en las investigaciones contra sus agentes, así como el buen nombre de las mismas hasta que la actuación recaude material probatorio suficiente para esclarecer la responsabilidad de los investigados o hasta que se produzca la FORMULACIÓN DE CARGOS.	Parcial	30/03/2023	Hasta la notificación del auto de imputación de cargos
50	PROCESOS DE COBRO COACTIVO	Resolución librando mandamiento de pago Requerimientos de pago Auto ordenando continuar con la actuación Oficio de citación al ejecutado Oficio de solicitud de información del ejecutado y estudio de bienes e ingresos Actas de notificación Auto resolviendo recursos Auto resolviendo nulidades e incidentes procesales Resolución resolviendo excepciones Auto ordenando citación por aviso Oficio de solicitud de publicación en periódico Auto fijando caución Auto de suspensión o negación de suspensión Auto reanuda términos Sentencia	CLASIFICADA	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Español	Electrónico	Fecha de inicio del trámite	El derecho de toda persona a la intimidad, a los bienes que posee, a su comportamiento financiero, crediticio o comercial.	Estatuto Tributario: Art. 849-4. "Reserva del expediente en la etapa de cobro. Los expedientes de las Oficinas de Cobranzas solo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente". Ley 1712 de 2014, Art. 19, literal e).	Esta información se considera CLASIFICADA porque busca proteger el buen nombre de las personas y su información financiera y económica, por lo que restringe el acceso a los documentos que hacen parte del expediente de cobro coactivo, cuya divulgación a personas no autorizadas puede poner en riesgo garantías constitucionales como el debido proceso.	TOTAL	30/03/2023	Ilimitada
51	BASES DE DATOS	Base de datos estudiantes matriculados	RESERVADA	Instituciones educativas, Colegios	Secretaría de Educación	Español	Electrónico	Fecha de inicio del trámite	La intimidad de los niños y adolescentes	Constitución Política de Colombia. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.	Es RESERVADA de acuerdo con el art. 19 de la ley 1712/14 porque atañe a información sobre Niños, Niñas y Adolescentes es reservado para garantizar la protección de sus derechos, sobre todo porque estas bases de datos contienen información básica de identidad, dirección de ubicación de los niños que puede poner en riesgo su integridad si es divulgada públicamente.	TOTAL	30/03/2023	15 años
		Base de datos estudiantes matriculados en situación de discapacidad	RESERVADA			Reportes	Electrónico		La intimidad de los niños y adolescentes, y el derecho a la salud			TOTAL	30/03/2023	15 años

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

No	CATEGORÍA DE LA INFORM	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	ÁREA QUE LA PRODUCE	Área responsable de la Información	IDIOMA	MEDIO EN QUE SE ENCUENTRA	FECHA DE CREACIÓN	DERECHO QUE PROTEGE	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	ALCANCE DE LA LIMITACIÓN	FECHA DE CALIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
		Estudiantes matriculados pertenecientes a Población víctima	RESERVADA			Reportes	Electrónico		El derecho a la vida y a la integridad personal	que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	divulgada públicamente.	TOTAL	30/03/2023	15 años
52	ACTAS	Actas de Consejo de gobierno, comité institucional de Gestión y Desempeño	RESERVADA	Secretaría de gobierno y participación ciudadana	Alcalde	Español	PDF	Desde celebración del consejo o comité	El derecho de toda persona a expresar libremente sus opiniones	Ley 1712 de 2014, Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: Parágrafo. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Esta información es reservada porque las actas contienen las deliberaciones y opiniones de los miembros de la junta directiva, estrategias sugeridas, decisiones, entre otros.	Parcial	30/03/2023	15 años